1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

LA DIRECCIÓN JURÍDICA realiza el **ANÁLISIS DEL SECTOR** requerido conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 de 2009, reiteró que los contratos de prestación de servicios no pueden utilizarse para suplir de manera permanente funciones propias de los empleos de planta ni para encubrir relaciones laborales, razón por la cual la entidad verifica que el objeto contractual corresponde a actividades que pueden desarrollarse mediante esta modalidad de contratación, conforme al artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993

En sintonía con lo anterior el Consejo de Estado en sentencia de unificación SU-J025-CE-S2-2021 del 09 de septiembre de 2021, aclarada mediante sentencia del 11 de noviembre del mismo año se pronunció sobre el término de duración del contrato estatal, indicando que "el principio de planeación está relacionado en forma directa con el principio de legalidad, cuya observancia en la formulación de los documentos que conforman la etapa precontractual en cada proceso de selección pública es manifestación de una correcta y transparente planeación". En el presente proceso de contratación se garantiza que este se celebra por un término estrictamente indispensable para la ejecución del objeto.

En aplicación del principio de planeación previsto en la Ley 80 de 1993 y desarrollado por el Decreto 1082 de 2015, la entidad efectuó el presente análisis del sector con el fin de identificar las condiciones técnicas, económicas y organizacionales que soportan el proceso contractual.

Las entidades estatales recurren de manera frecuente a la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para atender necesidades específicas que no pueden ser satisfechas con el personal de planta o que requieren conocimientos especializados, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones del Decreto 1082 de 2015.

1.2 Perfil requerido por la entidad

Idoneidad
A fin de satisfacer la necesidad que presenta el INFIDER, se requiere contratar una persona con el siguiente perfil, el cual podrá ser:

Persona Jurídica: la entidad requiere contratar una persona jurídica cuyo objeto social esté

Scanned with CamScanner

relacionado con el objeto de la presente contratación con capacidad para celebrar contratos.

Personal requerido	Estudios y experiencia
TECNICO ADMINISTRATIVO	Se requiere acreditar experiencia relacionada con el área a contratar mínima de un (01) año.

Persona natural: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural, técnico laboral o técnico administrativo con capacidad de celebrar contratos.

Experiencia: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural o jurídica con experiencia relacionada con el objeto a contratar con mínimo un (01) año de experiencia.

1.3 Análisis comercial del sector terciario o de servicios.

El sector terciario agrupa las actividades relacionadas con la prestación y comercialización de servicios, entre ellas el comercio, el transporte, las comunicaciones, la administración y los servicios profesionales y de apoyo a la gestión. A diferencia de los sectores primario y secundario, su actividad principal no consiste en la extracción de materias primas ni en la transformación de bienes, sino en la prestación, distribución y comercialización de servicios.

En el marco de la contratación estatal, este sector cuenta con una amplia oferta de personas naturales y jurídicas con capacidad técnica, jurídica y experiencia para ejecutar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, lo que favorece la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la selección objetiva, de conformidad con los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

1.3.1 Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Este subsector de los servicios se presta a empresas, entidades públicas y personas que involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría, gestión, contabilidad y administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería y construcción, comunicación social, o de apoyo a la gestión. Este subsector terciario es uno de los que demandan mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional, y es uno de los de mayor crecimiento en la economía colombiana en los últimos años.

1.4 Análisis de la demanda

En la presente vigencia y/o en anteriores, el INFIDER ha contratado los servicios requeridos así:

Scanned with CamScanner

FECHA	MODALIDAD	OBJETO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	VALOR DEL CONTRATO
14-03-2024	Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.13	Prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa y operativa e intervención del archivo del INFIDER	15-03-2024	14-06-2024	10'384.482
17-09-2024	Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.33	Prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa y operativa e intervención del archivo del INFIDER	18-09-2024	30-12-2024	8'643.241
16-01-2025	Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.02	Prestación de servicios de apoyo a la gestión Jurídica del INFIDER	16-01-2025	30-05-2025	11'894.949
14-06-2025	Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 30	Prestación de servicios de apoyo a la gestión Jurídica del INFIDER	14-06-2025	30-12-2025	$17.357.819

A través de la suscripción de los contratos antes indicados la entidad satisfizo su necesidad, de manera positiva toda vez que a través de los mismos se logró aportar avances significativos en la consecución del cumplimiento de las metas trazadas en el plan de acción de la vigencia.

El análisis histórico evidencia que la necesidad ha sido recurrente en las vigencias anteriores y continúa existiendo durante la vigencia 2026, debido a que las actividades objeto del contrato requieren apoyo temporal para garantizar el cumplimiento de los procesos institucionales, sin que exista personal suficiente en la planta para atenderlas oportunamente.

1.5 Tipo de remuneración. El valor estimado del contrato corresponde al perfil e idoneidad requeridos para la adecuada ejecución del objeto contractual y resulta consistente con la tabla de fijación de honorarios adoptada por el INFIDER para la vigencia 2026. Asimismo, guarda proporcionalidad con el alcance de las obligaciones, el plazo de ejecución y el nivel de responsabilidad exigido al contratista, y se considera razonable frente al comportamiento histórico de contrataciones de similar objeto adelantadas por la Entidad, garantizando el cumplimiento de los principios de economía, planeación, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80

Scanned with CamScanner

de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Conforme al análisis del histórico y teniendo en cuenta la Política de Operación para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión establecidas por la secretaría jurídica del Departamento de Risaralda para la vigencia 2026, adoptado por el INFIDER a través de la resolución No. 004 del 3 de enero de 2026 a través de la cual se modifica la resolución No. 237 del 30 de diciembre de 2025, Por medio de la cual se adopta la tabla de fijación de honorarios y valoración de requisitos para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del INFIDER para la vigencia 2026 y se dictan otras disposiciones, y la Resolución No. 07 de enero ocho (08) de 2026 Por medio de la cual se modifica el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda, INFIDER, para la vigencia 2026,y la resolución 017 de enero 22 de 2026, Por medio de la cual se modifica el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda, INFIDER, para la vigencia 2026, la entidad opta por pagos parciales, conforme a la ejecución del contrato, con cortes mensuales y/o proporcionales al tiempo del servicio prestado, por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($2'934.000) M/CTE** a fin que de que el supervisor pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales previo a la autorización del pago.

Se firma a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026)

FABIAN NOREÑA ARBOLEDA
Director Administrativo y Financiero

LINA JOHANNA CASTAÑEDA GIRALDO
Directora Jurídica

Scanned with CamScanner